

ACUERDO NUMERO 002 DE 1.991
(10 MAR. 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION"

El Concejo Municipal de Sabaneta,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le
confiere el Artículo 197 de la Constitución Nacional y el Decreto
Ley 1333 de 1.986 y demas normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Autorizar a la alcaldesa Municipal para que
buscando la forma de promover dentro del
Municipio las artesanías y la microempresa, proceda a ubicar
donde antes funcionaba la Junta de Deportes, un almacén donde
se den en consignación toda clase de artículos artesanales, los
cuales seran vendidos a precios favorables.

ARTICULO 2o.: Los artículos en mención serán suministrados
por todas las entidades que se quieran unir a
este proyecto y el Municipio en contraprestación por este
servicio cobrará el 25% sobre el realizo por el primer año y se
aumentará en la medida que la Junta lo estime conveniente. El
Monto de lo recaudado por este concepto ingresará al
Presupuesto del Municipio, programa de Fondos Comunes.

ARTICULO 3o.: El almacén en mención será manejado por un
empleado pagado por el Municipio que será
vinculado por contrato o en forma directa, en este último caso
se hará con posterioridad la creación del cargo.

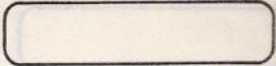
ARTICULO 4o.: Para la organización y funcionamiento de este
Almacén, se crea una Junta la cual estará
integrada por:

- a. El Alcalde (sa) quien la presidirá.
- b. El Jefe del Núcleo Educativo.
- c. El Director del Centro de Artesanías.
- d. Un representante de la Comunidad.
- e. Un representante de la Industria.

ARTICULO 5o.: Se autoriza a la Alcaldesa para reglamentar
por Decreto las labores y funciones de la
Junta la cual para aprobar requiere la mitad más uno de sus
miembros.



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



9

ARTICULO 6o.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha sancion legal por parte del ejecutivo.

Dado en el Salon de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los 25 dias del mes de febrero de 1991

JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente

HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario

ACUERDA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo sufrio tres debates, siendo aprobado en cada uno de ellos, en sesiones ordinarias.

HECTOR ARIAS QUICENO
Secretario

ARTICULO 1o.: El valor de las tasas que han de pagar los propietarios por ocupar los inmuebles oscilara entre un mínimo de veinte pesos (\$20.00) y treinta mil pesos (\$30.000.00) en el caso. Para dar cumplimiento a lo indicado se elaborara el respectivo contrato con las cláusulas bien reglamentadas de tal manera que para la desocupacion del mismo no hay necesidad de recurrir a la via judicial sino a la administrativa.

ARTICULO 2o.: Que el acuerdo anterior fue publicado en el Boletín Municipal de Sabaneta el día 10 de febrero de 1991.

ARTICULO 3o.: Los presentes se otorgan de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Nacional y el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Municipio de Sabaneta.



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA

ARTICULO 60: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

recibido hoy 08 MAR. 1991 de 19 y

a despacho del señor Alcalde.

HÉCTOR ARIAS QUICENO
Secretario

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SABANETA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

CERTIFICA:

ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, de 10 MAR. 1991 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar se remite a la Gobernación del Departamento para su revisión

El Alcalde,

El Secretario,

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SABANETA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SABANETA

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, de 10 MAR. 1991 de 19

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SABANETA